



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente núm. : 15435/2022

Procedimiento: Convocatoria de Subvenciones para Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva 2022

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA 2022

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva para el ejercicio 2022, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Las Bases Regulatoras que rigen la concesión por concurrencia competitiva de las subvenciones para la adquisición de Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva para el ejercicio 2022, se encuentran insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Publicada en BOP n.º 41 de fecha 06 de abril de 2022).

Segundo.- Consta en el expediente informe del técnico instructor del expediente D. Tomás Barreiro Melgarejo, de fecha 26 de mayo de 2022, favorable al inicio del expediente.

Tercero.- Consta en el expediente informe Propuesta de Convocatoria de las subvenciones para Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Técnico de Servicios Sociales, D. Tomás Barreiro Melgarejo.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 679XCZM7JQZCN4WYPDUJWA5FZG | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 18



Ayuntamiento de Arrecife

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de conformidad emitido por la Interventora, D^a. Sandra Leticia Estellé Padrón, con fecha 6 de junio de 2022, por el que se fiscaliza de conformidad la aprobación del gasto.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I.- Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

III.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

IV.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arrecife de 2022.

VI.- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Publicada en BOP n.º 41 de fecha 06 de abril de 2022).

De conformidad con los antecedentes y la normativa de aplicación previamente citada, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y en virtud de las competencias delegadas por la Sra Alcadesa - Presidenta de este Ayuntamiento mediante Decreto ref. 2022-2141, de fecha 5 de abril de 2022.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por valor de **120.000,00€** para llevar a efecto la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva en e

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

ejercicio 2022 con cargo al **Presupuesto General** del Ayuntamiento **2022**, a la **aplicación presupuestaria 2313.48001**, denominada "Asistencia Social Primaria. Menores. Subvenciones para Material Escolar".

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva correspondiente al ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA 2022.

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

Lo presente es un extracto de la normativa y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se deberá remitir a la **Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife** (BOP N° 54, de 25 de abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdo plenario cuya publicación se inserta en el BOP N° 41 de 6 de abril de 2022), en cuyo Anexo IV.1. se encuentran insertas las Bases Reguladoras de la presente convocatoria. Además de lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, así como en el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley** antes citada.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto de la presente subvención, es la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva, necesarios para el alumnado matriculado en centros educativos de titularidad pública, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato durante el curso escolar 2022/2023, dada la necesidad social y el esfuerzo económico que supone para las familias más vulnerables de este municipio el inicio del curso, así como el mandato del Plan Estratégico de Subvenciones municipal.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 679XCZM7JQZCN4WYPDUWA5FZG | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 18



Ayuntamiento de Arrecife

ARTÍCULO 3. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto 2022 de este Ayuntamiento. **La partida presupuestaria que avala la Convocatoria es la 2313 48001, denominada "Asistencia social primaria. Menores. Subvenciones para material escolar", dotada con un importe de 120.000,00 €.**

El importe de la subvención a otorgar será de 200 € y en ningún caso excederá de esta cantidad por menor matriculado.

ARTÍCULO 4. DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los requisitos generales que se disponen en el artículo 5 de la ordenanza, los específicos que se detallan a continuación: **las unidades familiares con hijos menores de edad, matriculados** en segundo ciclo de educación infantil y/o alguno de los ciclos de primaria y secundaria y ciclos afines, así como bachillerato y ciclos de grado medio, en centros de titularidad pública para el curso 2022/23.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por razones de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio. Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable aquel que no conviva con el menor con cargo al que se solicita la subvención. Los nuevos cónyuges o personas unidas por análoga relación, deberán, así mismo, aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- 1) Estar empadronados en el municipio de Arrecife**, con una antigüedad mínima de un (1) año, anterior al momento de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal.
- 2) Ser padre, madre o tutor/a legal de las personas menores de edad matriculadas** en centros de titularidad pública, los cuales estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil y/o alguno de los ciclos de primaria y secundaria y ciclos afines, así como bachillerato y ciclos de grado medio.
- 3) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen el 2,5% del IPREM**





Ayuntamiento de Arrecife

(Indicador Público de Efectos Múltiples), en su cómputo anual referido a doce pagas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener carácter vinculante y ser imprescindible para la resolución final del procedimiento.

La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los menores que sustentan la concesión, limitándose **una única subvención por menor escolarizado**. Se considerará beneficiario la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de los libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva cuya subvención se pretende.

ARTÍCULO 5. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes y su documentación complementaria deberá entregarse conforme a lo prevenido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Siendo su **plazo de presentación de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación** del extracto de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Las **solicitudes y su documentación** preceptiva se presentarán en el **Registro general e Registros auxiliares** del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sitos en las siguientes direcciones: Avenida Vargas, núm.1, Avenida Medular s/n (pasillo entre Cruz Roja y Bienestar Social - Módulo Insular del Cabildo), C/ Chupadero, esquina C/ La Geria s/n (Maneje), **y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife**. Asimismo, resulta admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas que remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto con la finalidad de que el/la funcionario/a del citado organismo pueda proceder a fecha y sellar la misma antes de emitir certificación y envío.

ARTÍCULO 6. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo cumplimentando la solicitud que se incorpore a la convocatoria, debiendo acompañarse esta por la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento, para la obtención de los datos necesarios.

Se presentará **una única solicitud por unidad familiar** que cumpla los requisitos.

La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención será la que a continuación se relaciona:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada.
2. Documento de **matrícula** del menor en el curso 2022/2023.
3. **Declaración responsable** donde conste: a) habilitación; b) que no se ha recibido otras ayudas para el mismo gasto; c) que ha justificado subvenciones anteriores; d) estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; e) que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico; f) que destinará la cuantía económica a los fines establecidos; g) la aceptación de lo concedido; y h) la certeza de los datos y documentos aportados.
4. Original y Fotocopia del **DNI, NIE o pasaporte** en vigor de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
5. **Certificado de empadronamiento** en caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Arrecife a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.
6. Fotocopia del **Libro/s de Familia** que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
7. En los casos en que proceda, copia de la **sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador** ratificado por el juez/a donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como la identificación de la persona o personas que ostentan la guardia y custodia de las personas menores de edad.
8. Justificación de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - a. Trabajadores por cuenta ajena: **declaración de la renta** del último ejercicio económico.
 - b. Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento económico de la actividad económica.
9. **Otros documentos** que puedan requerirse en su momento, necesarios para el





Ayuntamiento de Arrecife

cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero, del artículo 53, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones exigidas en las Bases Regulatoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano de dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En el caso de detectarse defectos en la documentación presentada, una vez finalizado el plazo de presentación, se le requerirá a la persona interesada con la publicación de un listado de solicitantes con defectos a subsanar, que se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en la Avenida Vargas, núm. 1 (Arrecife) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife <https://arrecife.sedelectronica.es>, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación, se subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración que se disponen, y adjudicar, dentro del crédito disponible hasta agotarse, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses. E





Ayuntamiento de Arrecife

cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído y notificado resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

ÓRGANO INSTRUCTOR: la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que se presenten a esta convocatoria de subvención.

Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal referida.

El técnico de la concejalía designado a tal efecto será D. Tomás F. Barreiro Melgarejo.

ÓRGANO COLEGIADO: será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor.

Dicha Comisión de Estudio y Valoración estará compuesta por:

Presidente: D. José Manuel Nuez Llarena

Suplente: D. Francisco Javier Parrilla Tejera

Secretario: Dña. Myriam Ramírez Cabrera

Suplente: Dña. Yanira Cabrera Fuentes

Vocal 1: Dña. Elena M^a Hernández Molina

Suplente: Dña. Santiago Betancor Medina

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Vocal 2: D. Ascensión Toledo Hernández

Suplente: D. Juan José Rodríguez Morín

Vocal 3: Dña. Leticia Felipe Rodríguez

Suplente: Dña. Carmen Duarte Martín

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

ÓRGANO CONCEDENTE: la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2022-2141, de fecha 5 de abril de 2022, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento, que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003 y 8.3.D) de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 9. DE LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

La Resolución provisional, se notificará a los interesados con su publicación en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial (Avenida Vargas, núm. 1, Arrecife) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://arrecife.sedelectronica.es> al objeto de que, en el plazo de 10 días, procedan a presentar alegaciones a este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que también será publicada en los mismos medios.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva que emana del Órgano Instructor y, tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante Resolución Definitiva.

La Resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho, o por imposibilidad material sobrevenida.





Ayuntamiento de Arrecife

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, la Resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación, de nuevo, en los tablones de anuncios citados, tanto en el ubicado en la casa consistorial, como en el de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados. Asimismo, serán objeto de publicación por la misma vía, los actos que deban tener lugar con ocasión del presente procedimiento.

Será objeto de notificación la Resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta convocatoria.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Criterios de otorgamiento:

Criterio 1. Ingresos económicos.

En relación a los ingresos económicos de la unidad familiar, se otorgará la siguiente puntuación:

- Ingresos hasta importe del IPREM vigente: 10 puntos
- Ingresos a partir del IPREM vigente hasta incrementado en 0,5%: 8 puntos
- Ingresos a partir de anterior hasta IPREM vigente incrementada en 1%: 6 puntos
- Ingresos a partir de anterior hasta IPREM vigente incrementado en 1,5%: 4 puntos

Criterio 2. Número de menores en la Familia.

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar escolarizados, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud: por cada MENOR: 1 punto.

Criterio 3. Número de discapacitados en la Unidad Familiar.

Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad, legalmente reconocida, según figura en el artículo 6: 1 punto.





Ayuntamiento de Arrecife

10.2. Cuantías:

El importe de la subvención a otorgar será de 200 € y en ningún caso excederá de esta cantidad por menor matriculado.

La adjudicación se realizará atendiendo a la prelación que se establezca por la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes, toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, se resolverá aplicando los siguientes criterios y por el orden en que se transcriben:

- 1º. Expedientes con inferiores ingresos económicos de la Unidad familiar.
- 2º. Expedientes con mayor número de menores en la Unidad Familiar.
- 3º. Expedientes con mayor número de miembros en la Unidad Familiar.

ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES, PAGO DE LA SUBVENCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES: se considerarán como gastos subvencionables de la presente subvención los libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros del Gobierno de Canarias, así como el material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva, exclusivamente de uso escolar, del que precisen los menores durante el curso académico determinado en la convocatoria.

2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la subvención se hará efectiva a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios a través de un pago único realizado mediante transferencia bancaria, y en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

3. JUSTIFICACIÓN: conforme con lo establecido en el apartado 7, del artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, se deberá dejar constancia en la solicitud de subvención una declaración responsable (ver artículo 6.3), donde conste, entre otras cosas, que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de





Ayuntamiento de Arrecife

los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de verificación y control, durante cuatro años, a partir de la fecha de concesión.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la subvención para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arrecife (BOP núm. 54, de 25 de abril de 2014, modificada por acuerdo plenario cuya publicación se inserta en el BOP N°41, de 6 de abril de 2022) por el que guarda estrecha vinculación con lo señalado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de La Ley 38/2003.

B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario (artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife) y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 al 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.





Ayuntamiento de Arrecife

ARTÍCULO 13 . DE LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Registrar la información de la presente convocatoria de subvenciones a incluir en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

A la fecha de la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 679XCZM7JQZCN4WYPPDJWA5FZG | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 13 de 18



Ayuntamiento de Arrecife

ANEXOS





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA CURSO 2022-2023

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:
Dirección:		
<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> Tutor/a legal
Hijos/as escolarizados/as en la unidad familiar conforme a los que se solicita la subvención <i>(Nombre y Apellidos)</i>		
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

DECLARO:

- 1.- **No estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiario/a.
- 2.- **Que no ha recibido ayudas para el mismo gasto o que la suma de las ayudas recibidas**, si fuera el caso, **no supera dicho gasto**. Esta subvención es compatible con otras para el mismo destino (material escolar, en general) pero no estaría permitido recibir dos o más ayudas o subvenciones, de cualquier administración o Ente Público, para el mismo gasto o concepto concreto, de tal modo, que la suma de los importes de las ayudas sea superior al de la compra del objeto en cuestión. Por tanto, y para proceder a la comprobación a tal efecto, en caso de haber recibido otras subvenciones para material escolar, deberá consignar las que haya solicitado, el importe recibido y el gasto o concepto concreto empleado con la misma.
- 3.- **Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife** o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- 4.- **Que, en caso de obligaciones de reintegro** de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, **me hallo al corriente de sus pagos**, así como no estar incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local.
5. **Que no he anulado ni anularé la matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023** y que adjunto a la solicitud de la presente subvención.
6. **Que, en caso de resultar beneficiario/a de esta subvención** para libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva, **la misma será destinada íntegramente a la finalidad para la que está concebida**.
- 8.- **Que mediante la presente solicitud, acepto el importe que a través de la misma me sea concedido**.
- 9.- **Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud** así como la documentación aportada.

Y autorizo al Órgano Gestor de la subvención para que: a) compruebe de oficio en el Padrón Municipal los datos de residencia y/o convivencia de todos los miembros de la Unidad Familiar y b) compruebe los datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Arrecife a, de.....de 2022
Fdo. Padre/madre/tutor/a legal.

SR/A. ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Les informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal, así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

ANEXO II

SOLICITUD de ALTA / MODIFICACIÓN de DATOS de TERCEROS													
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:													
NIF / CIF:													
DOMICILIO:													
MUNICIPIO:				PROVINCIA:					CÓDIGO				
POSTAL:				TELÉFONO:									
CORREO ELECTRÓNICO:													
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA:													
IBAN		Entidad			Oficina			DC		Número de cuenta			
Certifica de conformidad por la Entidad Financiera Firma y sello													
Arrecife, a de.....de 2022													
DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ayuntamiento de Arrecife													
Fdo.:													
En calidad de:													
D.N.I.:													

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Personas físicas: Fotocopia del DNI o NIF

En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la Tarjeta Expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de identificación, DNI o NIF del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

